



## FE DE ERRATAS

# *Resolución Jefatural*

**VISTO:** La Resolución Jefatural N°D000122-2020-MIDIS/PNAEQW-UA de fecha 16 de noviembre del 2020, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la referida Resolución Jefatural se conforma la Comisión de Inventario de Existencias de Almacén 2020 del Programa de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW, la cual estará dispuesta de la siguiente manera:

- Coordinador de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, quien en adelante actúa en representación de la Jefa de la Unidad de Administración (Presidente)
- Coordinador de Contabilidad (Miembro)
- Coordinador de Abastecimiento y Servicios Generales (Miembro)
- Representante del Órgano de Control Institucional (Veedor)
- Responsable de Almacén (Facilitador)

Que, se ha advertido que en el Artículo Tercero de la parte resolutive de la mencionada Resolución se dispone erróneamente:

**“Artículo Tercero.-** Notificar la presente Resolución a los miembros de la Comisión de Inventario de Existencias de Almacén 2020 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW y al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a fin de que designe un veedor para el proceso de inventario 2020.”

Que, el artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, lo establecido en el artículo tercero de la parte resolutive de la Resolución Jefatural N° D000122-2020-MIDIS/PNAEQW-UA constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, por lo que corresponde su rectificación, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27444;

Con el visado de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Rectificar de oficio el error material incurrido en el artículo tercero de la parte resolutive de la Resolución Jefatural N° D000122-2020-MIDIS/PNAEQW-UA, en el siguiente sentido:

**DICE:**

**“Artículo Tercero.-** Notificar la presente Resolución a los miembros de la Comisión de Inventario de Existencias de Almacén 2020 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW y al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a fin de que designe un veedor para el proceso de inventario 2020.”

**DEBE DECIR:**

**“Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, hacer de conocimiento de la presente Resolución a los miembros de la Comisión de Inventario de Existencias de Almacén 2020 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW y al Órgano de Control Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a fin de que designe un veedor para el proceso de inventario 2020.”

**Artículo Segundo.-** Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución.

**Artículo Tercero. –**Disponer la Publicación de la presente Resolución en el portal web institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**